**REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO**

El Registro de Actividades de Tratamiento consiste, básicamente, en diferenciar en grupos distintos, suficientemente definidos, a aquellos que se relacionan con la entidad.

Se deben tratar de forma similar los datos aportados por personas agrupadas en categorías semejantes. De forma que, de identificarse un nuevo grupo, se ha de hacer una descripción mínima de la finalidad para la que se obtienen los datos, los tipos de datos que harán falta, los que serán destinatarios de los mismos, la prescripción de dichos datos, etc…

En todo caso, se ha de tener en cuenta, respecto a los datos que formarán parte de los distintos registros, lo especificado en el Art. 5 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento y del Consejo, sobre Protección de Datos de Carácter Personal; a saber:

1.   Los datos personales serán:

|  |  |
| --- | --- |
| a) | Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»); |

|  |  |
| --- | --- |
| b) | Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»); |

|  |  |
| --- | --- |
| c) | Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»); |

|  |  |
| --- | --- |
| d) | Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»); |
| e) | Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»); |
| f) | Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»). |

2.   El responsable del tratamiento será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 y capaz de demostrarlo («responsabilidad proactiva»).

Tratamiento: **Clientes**

Finalidad del tratamiento: Gestión de la relación con los Clientes

Descripción de la categoría de Clientes y de las categorías de datos personales:

Clientes:

Personas con las que se mantiene una relación como tales.

Categorías de datos personales:

Los necesarios para el mantenimiento de la relación como clientes.

De identificación: nombre y apellidos, NIF, dirección postal, teléfonos, e-mail

Características personales: fecha de nacimiento

Las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales:

Administración tributaria

Gestoría

Administración Pública

Cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos:

Los previstos por la legislación fiscal respecto a la prescripción de responsabilidades

Tratamiento: **Empleados**

Finalidad del tratamiento: Gestión de la relación laboral con los empleados

Descripción de las categorías de empleados y de las categorías de datos personales:

Empleados:

Personas que trabajan para el responsable del tratamiento

Categorías de datos personales:

Los necesarios para el mantenimiento de la relación laboral. Gestionar la nómina, formación.

De identificación: nombre, apellidos, número de Seguridad Social, dirección postal, teléfonos, e-mail

Características personales: fecha de nacimiento y porcentaje de minusvalía (en su caso).

Datos académicos

Datos profesionales

Datos bancarios, para la domiciliación del pago de las nóminas

Las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales: Gestoría laboral

Cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos:

Los previstos por la legislación fiscal y laboral respecto a la prescripción de responsabilidades

Tratamiento: **Proveedores**

Finalidad del tratamiento

Gestión de la relación con los proveedores

Descripción de las categorías de proveedores y de las categorías de datos personales:

Proveedores:

Personas con las que se mantiene una relación comercial como proveedores de productos y/o servicios

Categorías de datos personales:

Los necesarios para el mantenimiento de la relación laboral

De identificación: nombre, NIF, dirección postal, teléfonos, e-mail

Datos bancarios: para la domiciliación de pagos

Cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos:

Los previstos por la legislación fiscal respecto a la prescripción de responsabilidades